

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°030-GADPRM-MLLS-2026

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE FERIA INCLUSIVA

FI-GADPRMG-2026-003

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D”.

PROCEDIMIENTO: FERIA INCLUSIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Carta Magna, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”;

Que, Mediante suplemento del Registro Oficial No. 588 del martes 12 de mayo 2009, se Publica el Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes.

Que, el art. 48 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

Que, el artículo 12 a del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Delegación. Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad Art. 12 tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación

Que, El artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: "Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 46 de la LOSNCP dentro de las obligaciones de las entidades contratantes dispone que: Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...";





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el art 264 del RLOSNCP menciona: Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades Art. 264 contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.

Que, El primer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que. Para la adquisición de bienes o servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes deberán realizar Ferias Inclusivas como lo establece en el Capítulo VI.- Procedimiento de Ferias Inclusivas Sección I.- Arts. 338 al 350;

Que, El artículo 274 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece sobre las ferias inclusivas que: “Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento.

Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga.”

Qué, Mediante Decreto Supremo No. 3815 de 07 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondía al Ministerio de Bienestar Social.;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto;

Que, con fecha 7 de julio del 2026 mediante memorándum GADPRM-MEMO-2026-037-PSADM la Lcda. Lcda. Santa Pozo Flores, coordinadora de proyectos sociales, solicita a la máxima autoridad de la Institución se apruebe el informe de necesidad y TDR a fin de proceder a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D.”.

Que, mediante memorándum GADPRM-MEMO-2026-105-MLLS la máxima autoridad de la Institución Sra. Melissa Lemus Suarez aprueba y autoriza el inicio del procedimiento.

Que, mediante Certificado No. CATE-CP-GADPRMG-039-2026 de fecha 8 de julio del 2026, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de compras públicas del GAD parroquial rural Manglaralto, remite el siguiente documento donde manifiesta: CERTIFICO, que luego de haber verificado la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal de compras públicas y en cumplimiento al artículo 46 de la Ley orgánica del Sistema nacional de contratación pública se

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

constató que la contratación solicitada mediante INF-NEC-N°006-PSADM-2026 referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D.”. NO se encuentra dentro de la herramienta de catálogo electrónico con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, mediante Certificado No. PAC-CP-GADPRMG-045-2026 fecha 10 de julio del 2026, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de Compras Públicas del GAD parroquial rural Manglaralto, remite el siguiente documento: CERTIFICO, que luego de haber revisado el Plan Anual de Contratación 2026 – PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto correspondiente al año 2026, se verificó que la contratación solicitada INF-NEC-N°006-PSADM-2026 referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D.” SI se encuentra registrado en el PAC-2026, procedimiento FERIA INCLUSIVA. (...)”

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. TES-JUL-005 2026, el Ing. Roberto Santos Ángel, Tesorero GAD parroquial rural Manglaralto, CERTIFICA que, si existe la disponibilidad presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D”, por el monto de \$ 12.150,00 más IVA.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°027-GADPRM-MLLS-2026 de fecha 10 de julio del 2026 la Sra. Melissa Lemus Suarez, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en su artículo cuatro, designa conforme al art. 88 del RLOSNCp como como servidora designada de la máxima autoridad a la Lcda. Kenya Salcedo Borbor, para llevar a cabo la fase pre contractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D”

Que, mediante ACTA Nro.1 SOCIALIZACIÓN, PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, la servidora para llevar a cabo la fase pre contractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D” procede a la etapa de socialización, preguntas respuestas y aclaraciones del proceso de Feria Inclusiva Nro. FI-GADPRMG-2026-003.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, mediante ACTA Nro.2 APERTURA DE OFERTAS la servidora designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase pre contractual del proceso realiza la apertura de las ofertas presentadas por parte de los oferentes interesados en participar en cumplimiento al art. 227 del RLOSNCP.

Que, mediante ACTA Nro.3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso signado con el código FI-GADPRMG-2026-003 OFERTAS, la servidora designada por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase pre contractual para llevar a cabo la fase pre contractual, deja constancia que existen no errores de naturaleza convalidable en la única oferta presentada en el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D”.

Que, mediante ACTA Nro.4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 27 de julio del 2026, la servidora designada por la máxima autoridad; ha habilitado la única oferta presentada ASERNUTRICOS (Asociación de servicio de Catering Nutrición Costeña) con RUC 0992933356001, y por lo tanto concluye que la oferta presentada cumple con los criterios de inclusión solicitados en los pliegos para el proceso de feria inclusiva signado con el código FI-GADPRMG-2026-003, por lo cual recomienda adjudicar a los mencionado oferente.

Que, el artículo 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Adjudicación. - En el día y hora establecidos en Art. 281 el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, que hayan cumplido con las condiciones de participación... (...)”

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que manifiesta: “La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos”.

En uso de las facultades que le confiere la ley:

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR, el proceso de Feria Inclusiva FI-GADPRMG-2026-003 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D” al oferente “ASERNUTRICOS” (Asociación de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

servicio de Catering Nutrición Costeña) con RUC 0992933356001, calificado de la siguiente manera:

- ASERNUTRICOS (Asociación de servicio de Catering Nutrición Costeña) con RUC 0992933356001, con una cantidad de ingestas de 5.400 por un valor de \$ 12.150 (Doce mil ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Art. 2.- NOTIFICAR, con la presente resolución al oferente adjudicado: ASERNUTRICOS (Asociación de servicio de Catering Nutrición Costeña) con RUC 0992933356001, al tenor del artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DESIGNAR a la Lcda. Kenya Salcedo Flores con cedula de identidad No. 2400026833, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del proceso signado cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA 2 UNIDADES DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES EDAS EN LA MODALIDAD DE ESPACIOS DE SOCIALIZACION Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN DEL CONVENIO No. AM-05-24D02-32135-D” con el código No. FI-GADPRMG-2026-003, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Art. 4.- DISPONER al departamento de Compras públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo al cronograma establecido.

Dado y firmado por la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de presidencia a los 31 días del mes de julio del año dos mil veinte y seis.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suárez

PRESIDENTA

GAD PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com